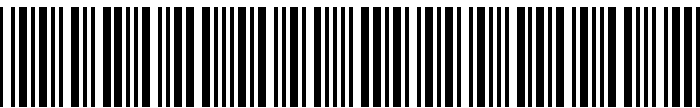


FECHA: 04/03/2024
HORA: 05:30 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

05/03/2024



VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:30.00 KG
VOLUMEN:0.15 M3

RUTA: R-8

ACUSE: SIN ACUSE

CRE
EAD
78395

ST

GDL02

REMITENTE: 32190463

PAQUETERIA MEXBOX SA DE CV

DIONISIO RODRIGUEZ 125 , 1

SAN JUAN DE DIOS, GUADALAJARA, 44360

JALISCO, MEXICO, TEL: 3333350741

SLP01

DESTINATARIO: 32389356

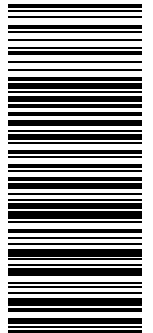
LUIS OCTAVIO LOPEZ CARMONA

OCURRE SLP01 , 1

PARQUE INDUSTRIAL TRES NACIONES , SAN LUIS POTOSI, 78395

SAN LUIS POTOSI, MEXICO, TEL: 3318563973

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	TEXTIL	30.00	T5	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.17



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR"; CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

I.- Declara el Proveedor:

Agua persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, la que se acredita con la Escritura Pública número 26166, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. Juan Manuel Magallón Olvera, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo el número electrónico número 57785 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Sinaloa, Sinaloa, que representa legalmente conforme con las facultades suficientes para el presente Contrato, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 34205, de fecha 28 de junio del 2014, pasada ante la Fe del Lic. Juan Manuel Magallón Olvera, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México. Asimismo inscrito en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna (a) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización, y/o capacitación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en la transportación de mercancías, manteniendo contacto con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y suficientes para cumplir con la estipulación en el presente Contrato (b) dicha persona se encuentra ubicada en Blvd. Rosendo G. Pineda 205 Poniente, Colonia Bieneses, Los Mochis, Sinaloa, México. C.P. 81260 (c) fue encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número 8126012391.

a) Llamarle como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento.c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

Queda firmada las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se suscriben a tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello eficientes proveedores idóneos (en lo sucesivo este "Coordinador") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías a toda la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paqueteguester manifiesta que su Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura y recibir correspondiente en el que constan los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solitud de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA.-FORMA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. El Coordinador de Intermediación de Transporte de Mercancías se compromete a proporcionar al servicio mediante el cual, alto contenido de calidad y alta productividad.

[illegible]

CUARTA: PAGO DE LOS SERVICIOS. El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cubrirse a efecto de la compra del mismo ya sea contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea procedente contra el derecho de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubieren el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, a hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación e importación de mercancías, tales como: impuestos de importación, de aduana, de exportación e importación de los países a, desde o a través de los cuales se ha transportado la mercancía y a efectuar el pago de los gastos y costas que este origen incluyendo sin limitación alguna, mercancías, animales, mules, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

[illegible]

En caso que transcurran más de 90 noventa días naturales, sin que el Consumidor o el prestatario hayan pagado el servicio y/o a las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituye como acreedor prestatario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

que serán las aplicadas entre el Consumidor y el Proveedor.

PROVEEDOR no presta garantía alguna de que los contenidos materiales presentados, razón por la cual el Consumidor finaliza su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el mismo o tras el regreso de la mercancía, llegaren a deteriorarse o disponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor.

PROVEEDOR no presta garantía alguna de que los contenidos materiales presentados, razón por la cual el Consumidor finaliza su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el mismo o tras el regreso de la mercancía, llegaren a deteriorarse o disponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor.

Como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se contendrá, sin perjuicio ante no responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de la misma. El cliente, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio cuyo valor pudieran generar riesgos circunstanciales.

SÉXTA.- SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desea que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con tipo máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, nulo o violencia o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Proveedor podrá proporcionar el valor real de la pérdida reclamada, pero no asumirá responsabilidad alguna si el Cliente no ha contratado seguro en sus términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindando al Proveedor en caso de que el valor exacto del real es o no defecto sea menor al valor de la mercancía declarada.

El Consumidor podrá optar por no contratar un seguro. En cualquier caso, el Proveedor no responderá de pérdidas ocasionadas por robo, incendio, hurto, explosión, contaminación, deterioración, desperfectos, daños, nulos o violencia o extravío en la prestación del servicio, ni de otros riesgos que no estén expresamente cubiertos por el seguro contratado.

En caso de que la Compañía sufra alguna de las situaciones señaladas en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la Compañía el 4% de los deducibles correspondientes. Si el Consumidor controla el riesgo que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño a avería; el deducible será del 0% cero por ciento; y en caso de robo o violencia el deducible será del 20% veinte por ciento; sobre lo que se especificará por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición específica plasmada en la Política de Servicio.

El seguro contratado a el Proveedor por el Consumidor no ampara el daño a la mercancía a distancia sino el que provenga por vicios propios de la misma, por falla de materiales, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización indicada o en estados o mayores de 5 cinco años naturales posteriores a la fecha de emisión en la sucursal destino cuando sea entregada a correo. Para envíos con entrega domicilia, el seguro se restringe una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía sin éxito en un término no mayor de 10 diez días hábiles a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor o Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transporación para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terrorismo, guerra,

vanando, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o cuando el equipo no le evitane ningun tipo de golpe o golpe a otro por insuiciencia de equipo, adicionalmente, no cubrirá el descarrilado de equipo de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde existo falsedad de declaración o fraude.

Las partes convienen que, el Consumidor acepta que el Proveedor, es el encargado de gestionar y hacer efectivo las condiciones del servicio contratado a Paquetepres para el transporte de sus mercancías, se encuentra detallado en el sitio web www.paquetepres.com.mx.

SEPTIMA.- INDICACIONES: El Consumidor acepta que cuando contrata el servicio ofrecido por el Proveedor, y sus procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes sustraídos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo prioritario la mercancía reclamada, antes del impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costo o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deducirá del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará este último como la cantidad monetaria mediante la cual se

reincorporación a un bien en el mercado corriente de bienes.

Como en caso no exista un contrato con el Consumidor, y realizando su reclamación procedente de los pagos, las partes se suscribirán para su indemnización de conformidad con la Ley de Consumos, Puntos y Autoridades Proveedor, Capítulo 1, artículo 66 para el régimen de carga laboral, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetari y Mensajari para el régimen de paquetari y mensajari. El Consumidor tendrá la obligación de enviar la factura con copia de la reclamación, y el monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea enviada la factura correspondiente.

OCTAVA-PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN: Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía, a su persona deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una reserva de la mercancía a la que le fue verificado si observara una violación o daño en el empaque, mientras que deberá plasmar en el acta de recepción y exhibir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a esta acción, deberá presentarse la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas al día. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, mismo que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviar a reclamaciones@paquetariexpress.com.mx.

En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo de noventa (90) días hábiles posteriores al registro de las anomalías para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose demostrar improcedente su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle contestación a su reclamación en un lapso de noventa días hábiles.

NOTA: AUSENCIA DE PRÁCTICA: En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley") y su Reglamento ("el Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de sus datos personales, así como el procedimiento que nos permitirá acceder a sus datos personales. Asimismo, el Consumidor podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("derechos ARCO") en apoyo a la Ley y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("derechos ARCO") en apoyo a la Ley y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("derechos ARCO") en apoyo a la Ley y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("derechos ARCO").

El domicilio que el Proveedor shall para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es en Blvd. Rosendo C. Contreras No. 26, Pórtico Colimense, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81260.

Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados principalmente para: (1) Cotizar los servicios; (2) Contratar los servicios; (3) Llevar a cabo el uso del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor, como: integrar su expediente; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales u/o cualquier otro instrumento en el que sea necesario el uso de datos personales; (6) Emitir y/o proporcionar publicaciones o de propaganda; (7) Llevar a cabo las finalidades antes mencionadas u/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá haberlos sido ya a correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: solicito.arco@pagoprentpress.mx. Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad favor de acudir a cualquier de nuestras sucursales o visite el sitio web www.pagoprentpress.com.mx/aviso-de-privacidad.

PERSONAS JURISDICCIONALES Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, está de acuerdo en someterse a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de:

[illegible]